



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 19 de enero de 1995

NUM. 3

S U M A R I O

SERIE G:

Comunicaciones, convocatorias y avisos:

- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de administrativo al servicio del Parlamento de Navarra (Pág. 2).
- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de ujier al servicio del Parlamento de Navarra (Pág. 2).
- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de dos vacantes de transcriptor al servicio del Parlamento de Navarra (Pág. 3).
- Convocatoria de elecciones para la Junta de Personal funcionario al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra (Pág. 3).

SERIE H:

Otros Textos Normativos:

- Proposición de modificación del Reglamento del Parlamento de Navarra. Enmiendas presentadas (Pág. 5).

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de administrativo al servicio del Parlamento de Navarra

Lista provisional de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de administrativo al servicio del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª de la citada convocatoria, se publica, a continuación, la lista provisional de admitidos y excluidos.

Admitidos:

ALFARO LORENTE, Adoración
 BELZUZ BARANDALLA, Mª Soledad
 CIORDIA ALVAREZ, Mª del Sagrario
 EGOZCUE SAGASETA, Cleofé
 GONZALEZ ARRIAGA, Mª Puy
 GOÑI BELOQUI, Ana Mª
 MARTINEZ COSGAYA, Mª Elena
 OZCOIDI ARESO, Francisco Javier
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Mª Mercedes
 TORRES IRURZUN, Estanislao

ZUDAIRE LARRION, Begoña

Excluidos:

ABREGO PEREZ. Mª de las Nieves Raquel (1)
 BELTRAN ASENSIO, Mª Lourdes (1)
 DIAZ DE RADA TURUMBAY, Juana Clara (1)
 GIL BERNECHEA, José Javier (2)
 JAURRIETA ELCANO, Javier (3)
 MIGUELIZ GARCES, Iñaki (4)
 (1) Por no reunir el requisito de la Base 2.1.a).
 (2) Por no reunir el requisito de la Base 2.1.b).
 (3) Por no reunir los requisitos de las Bases 2.1.a) y 2.1.c).
 (4) Por no reunir el requisito de la Base 2.1.c).
 Pamplona, 16 de enero de 1995
 El Presidente: Javier Otano Cid

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de ujier al servicio del Parlamento de Navarra

Lista provisional de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una vacante de ujier al servicio del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª de la citada convocatoria, se publica, a continuación, la lista provisional de admitidos y excluidos.

Admitidos:

ERBURU ELIZONDO, Fernando

MARTINEZ ORDUÑA, Mª Jesús
 ZARDOYA RUIZ, Roberto

Excluidos:

MONEO MARTINEZ, Mª Inés (1)
 (1) Por no reunir el requisito de la Base 2.1.a).
 Pamplona, 16 de enero de 1995
 El Presidente: Javier Otano Cid

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de dos vacantes de transcriptor al servicio del Parlamento de Navarra

Lista provisional de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes a la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de dos vacantes de transcriptor al servicio del Parlamento de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª de la citada convocatoria, se publica, a continuación, la lista provisional de admitidos y excluidos.

Admitidos:

Ninguno.

Excluidos:

JAUURIETA ELCANO, Teodoro (1)

OZCOIDI ARESO, Francisco Javier (1)

(1) Por no reunir los requisitos de las Bases 2.1.a) y 2.1.c).

Pamplona, 16 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

Convocatoria de elecciones para la Junta de Personal funcionario al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

El Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

“Estando próxima la finalización del mandato de los actuales miembros de la Junta de Personal de la Cámara de Comptos de Navarra se requiere proceder a su renovación mediante la oportuna convocatoria de elecciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33.6 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra.

En su virtud,

HE RESUELTO

1º. Aprobar la convocatoria de elecciones para la renovación de la Junta de Personal de la Cámara de Comptos de Navarra, órgano de representación de los funcionarios públicos de dicho organismo, que se sujetará a lo establecido en anexo a esta Resolución.

2º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y notificarla a los actuales miembros de la Junta de Personal de esta Institución.”

Pamplona, 16 de enero de 1995

El Presidente: Francisco J. Tuñón San Martín

Convocatoria de elecciones para la Junta de Personal Funcionario al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

I. Se convocan elecciones para la Junta de Personal funcionario al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra.

II. La Junta de Personal estará integrada por tres miembros, elegidos entre los funcionarios al servicio de la Cámara.

III. El proceso electoral se ajustará a las siguientes normas:

1ª. Como órgano encargado de la organización de las elecciones se constituirá una Junta Electoral, integrada por el Presidente de la Institución, el Asesor de Presidencia, el Secretario General y los miembros de la Mesa electoral. Presidirá la Junta Electoral el Presidente de la Cámara.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Mesa, corresponderá a la Junta Electoral la resolución de los conflictos e incidencias que puedan plantearse en el proceso electoral.

2ª. Constituida la Junta Electoral, obtendrá el censo y la lista de electores, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Cámara mediante su exposición en tiempo no inferior a cuarenta y ocho horas.

Finalizado dicho plazo de exposición pública y resueltas, en su caso, las reclamaciones que pue-

dan plantearse, la Junta Electoral hará pública la lista definitiva de electores.

3ª. Las candidaturas se presentarán mediante solicitud de proclamación ante la Junta Electoral en el plazo de siete días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la lista definitiva de electores. Las candidaturas se proclamarán en los dos días laborables siguientes y se publicarán de inmediato en el tablón de anuncios de la entidad.

Entre la proclamación de candidaturas y la votación mediará un plazo mínimo de siete días hábiles.

4ª. La Mesa Electoral, integrada por el funcionario de más antigüedad, que la presidirá, y dos vocales, que serán los funcionarios de mayor y

menor edad, será el órgano encargado de vigilar y presidir la votación, realizar el escrutinio, levantar el acta correspondiente y resolver cualquier incidente que se presente, sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Electoral.

Los miembros de la Mesa serán designados por el Secretario General de la Cámara.

IV. El calendario electoral será el que fije la Junta Electoral el mismo día de su constitución.

V. En todo lo no previsto en esta convocatoria regirá el Estatuto del personal del Parlamento de Navarra y, supletoriamente, la normativa reguladora de las elecciones de los órganos de representación de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Navarra.

**Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS**

Proposición de modificación del Reglamento del Parlamento de Navarra

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas a la proposición de modificación del Reglamento del Parlamento de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara, número 62, de 25 de octubre de 1994.

Pamplona, 13 de enero de 1995

El Presidente: Javier Otano Cid

ENMIENDA AL ARTICULO 2

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de adición al artículo 2.

Art. 2: "que será presidida por el presidente de la Comisión Permanente".

Motivación: Mejora del texto y coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA A LOS ARTICULOS 3 Y 4

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de sustitución de los artículos 3 y 4.

"Art. 3. Uno de los secretarios de la Comisión Permanente irá llamando a los Parlamentarios acreditados por el orden de presentación de sus respectivas credenciales.

Al "llamamiento" anterior los Parlamentarios presentes exteriorizarán individualmente su pre-

sencia en el auto y, a requerimiento de la Presidencia, tomarán asiento en su respectivo escaño en señal de asentimiento al cumplimiento de las obligaciones que les serán exigidas en virtud de lo dispuesto en el presente Reglamento, así como el reconocimiento de los derechos que en el mismo se establecen".

"Art. 4.1. El Presidente de la Comisión Permanente declarará la sesión abierta y dispondrá que, por uno de los secretarios de la misma, se lea la convocatoria del Parlamento, la lista definitiva de los Parlamentarios presentes, los artículos del Reglamento referentes al acto y los posibles recursos presentados contra los Parlamentarios acreditados y que se encontrasen pendientes de resolución."

"Art. 4.2. Acto continuo ocupará la Presidencia el Parlamentario de más edad entre los presentes, que invitará a los miembros que le sigan en edad y a los dos más jóvenes para que, en calidad de vicepresidentes y secretarios, pasen a integrar la Mesa de edad, que actuará hasta la elección de la Mesa definitiva."

Motivación: Mejorar la sesión constitutiva aclarando algunos aspectos sobre la preparación de la misma. Eliminar la imposición ideológica que supone la necesidad de adhesión a la Constitución española de 1978 y al Amejoramiento del Fuero de 1982 por medio de la "jura o promesa". Esa imposición ideológica es similar a la jura de fidelidad de los "principios fundamentales del Movimiento" que se exigía en tiempos del franquismo.

ENMIENDAS AL ARTICULO 6

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**EUSKO ALKARTASUNA**»

Enmienda al artículo 6.3, de modificación.

Sustituir en la sexta línea del párrafo primero la expresión “antes” por “dentro”.

Motivación: Corrección técnica.

ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«**UNION DEL PUEBLO NAVARRO**»

Enmienda al artículo 6.3 párrafo segundo.

Se propone sustituir una parte del texto inicial por el siguiente texto alternativo:

“... para que la nueva elección de la Mesa se realice en una sesión plenaria a celebrar ...”.

Motivación: Es una corrección de estilo para evitar la reiteración tan próxima del verbo celebrar, sustituyéndolo, en uno de los casos, por el verbo realizar.

ENMIENDAS A LOS ARTICULOS 8, 9 Y 10

ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de sustitución de los artículos 8, 9 y 10.

“1. Los miembros de la Mesa del Parlamento serán elegidos simultáneamente mediante votación secreta por papeletas en las que cada uno de los Parlamentarios podrá escribir un solo nombre.

2. Dicha elección será precedida de un período de suspensión de la sesión, durante el cual los Parlamentarios Forales podrán presentar candidatos para formar parte de la Mesa, mediante escrito dirigido a la Mesa de edad.

3. Los Parlamentarios serán llamados nominalmente a la Mesa por orden alfabético y entregarán su papeleta de voto al Presidente, quien la introducirá en la urna.

Finalmente votarán los miembros de la Mesa de edad y, en último lugar, lo hará el Presidente de la misma, dándose por terminada la votación. Seguidamente se realizará el escrutinio. A tal fin el Presidente extraerá las papeletas de la urna y éstas serán leídas en alta voz por uno de los secretarios.

4. Concluido el escrutinio, el Presidente dará cuenta a los Parlamentarios Forales del resultado de la votación.

5. Será proclamado Presidente quien hubiera obtenido el mayor número de votos, Vicepresidente 1º el siguiente y así sucesivamente hasta completar los cargos a elegir.

6. En el caso de empate entre alguno de los candidatos, entre los puestos para ocupar cargos se resolverá mediante sucesivas votaciones hasta que esa igualdad se rompa en favor de uno de ellos.

La nueva votación afectará a todos los cargos, por lo que se volverán a elegir nuevamente todos ellos.”

Motivación: Establecer un procedimiento de elección de la Mesa de la Cámara más democrático que el que se propone.

ENMIENDA NUM. 6

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de sustitución del número 10 del artículo 8.

“Art. 8.10. Los posibles empates en la elección del Presidente se resolverán mediante votaciones sucesivas hasta que la igualdad de votos se dirima en favor de uno de los candidatos.”

Motivación: No parece adecuada la alternativa de resolver los empates en favor de la persona de mayor edad.

ENMIENDA NUM. 7

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«**EUSKO ALKARTASUNA**»

Enmienda al artículo 8.10.

Sustituir el texto por el siguiente:

“10. Si en la tercera votación persistiera el empate, éste se dirimirá en favor del candidato de mayor edad, que será proclamado Presidente.”

Motivación: Corrección técnica.

ENMIENDAS AL ARTICULO 14

ENMIENDA NUM. 8

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de adición al artículo 14.2.

El siguiente texto se incorporará detrás de “Administraciones Públicas de Navarra”:

“y de toda autoridad pública radicada en Navarra”.

Motivación: Mejora del texto.

ENMIENDA NUM. 9

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de sustitución del artículo 14.3.

Donde se señala “a 30 días” se propone “a 20 días”.

Motivación: Agilizar la entrega de documentación a los Parlamentarios solicitantes, de forma que no se dilate tanto información que puede ser urgente para tareas de control del Ejecutivo.

ENMIENDA NUM. 10

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de adición de un nuevo número al artículo 14.

“Asimismo, los Parlamentarios podrán solicitar a través del Presidente del Parlamento, de la Administración del Estado y de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas, que tengan a bien proporcionar aquella documentación que consideren aquellos que afecta, de alguna forma, a Navarra.”

Motivación: Mejora del texto propuesto.

ENMIENDA AL CAPITULO II DEL TITULO II

ENMIENDA NUM. 11

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de adición de un nuevo artículo en el Capítulo II del Título II.

“Las prerrogativas de los Parlamentarios que se recogen en los artículos siguientes serán efectivas desde el momento mismo de su proclamación, de acuerdo con lo que para esta última se determine en la legislación electoral vigente.”

Motivación: Determinar concretamente el

momento desde el que las prerrogativas despliegan todos sus efectos.

ENMIENDA AL ARTICULO 22

ENMIENDA NUM. 12

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«**EUSKO ALKARTASUNA**»

Enmienda al artículo 22.

Sustituir el texto de la última línea por el siguiente:

“expresamente tengan determinado este carácter conforme a lo establecido en el presente Reglamento.”

Motivación: Corrección técnica.

ENMIENDAS AL ARTICULO 24

ENMIENDA NUM. 13

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«**UNION DEL PUEBLO NAVARRO**»

Enmienda al artículo 24.1 proponiendo la sustitución de una parte del texto inicial por el siguiente texto alternativo:

“... estarán obligados a cumplimentar las siguientes declaraciones:

- a) De actividades.
- b) De bienes patrimoniales.

Motivación: Es una corrección de estilo para evitar la reiteración tan próxima de la palabra “declaraciones”.

ENMIENDA NUM. 14

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO

«**UNION DEL PUEBLO NAVARRO**»

Enmienda al artículo 24.2.

Se propone la adición al final del párrafo del siguiente texto:

“..., detallando, en este caso, las cuantías anuales percibidas.”

Motivación: Mejorar la información disponible sobre el alcance de cualquier actividad del declara-

rante al conocer la importancia económica de sus resultados.

ENMIENDA NUM. 15

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

Enmienda al artículo 24.2.

Se propone la adición de un nuevo apartado, antes del número 3, con el siguiente texto:

2 (bis). La declaración de bienes patrimoniales incluirá el régimen y grado de participación del declarante en cualquier tipo de bienes patrimoniales de carácter mobiliario e inmobiliario, señalando con precisión los intereses que le correspondan en cualquier sociedad y los recursos económicos depositados en entidades financieras.

Motivación: Enunciar, al estilo de los que se hace para la declaración de actividades, en qué consiste la declaración de bienes patrimoniales.

ENMIENDAS AL ARTICULO 26

ENMIENDA NUM. 16

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«HERRI BATASUNA»

Enmienda de supresión de la letra c) y del número 3 del artículo 26.

Motivación: En coherencia con otras enmiendas anteriores en que proponemos la supresión de la "promesa o juramento" por considerarla una imposición incompatible con la libertad ideológica y de pensamiento, más propia de la dictadura, en la que se exigía la jura de los "principios fundamentales del Movimiento".

ENMIENDA NUM. 17

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda al artículo 26.3.

Suprimir el siguiente texto del final del párrafo:

"previa solicitud, por escrito, dirigida a la Mesa".

Motivación: Corrección técnica.

ENMIENDA AL ARTICULO 34

ENMIENDA NUM. 18

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda al artículo 34.5.

Suprimir el texto a partir de "Comisión".

Motivación: Corrección técnica.

ENMIENDA AL ARTICULO 37

ENMIENDA NUM. 19

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

Enmienda al artículo 37.2.

Se propone la sustitución parcial del texto por el siguiente texto alternativo:

"... de las funciones a que se refiere el apartado anterior, podrá recurrirla ante la Junta de Portavoces dentro de los cinco días siguientes a la notificación o publicación del acuerdo, que decidirá ..."

Motivación: Se trata de ampliar las facultades de reconsideración, que se reconcen sólo para las funciones de los puntos 6 y 7, a todas las de Mesa y de mejorar la redacción.

ENMIENDA AL ARTICULO 44

ENMIENDA NUM. 20

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

Enmienda al artículo 44, 3ª.

Se propone la adición de un nuevo apartado con el siguiente texto:

3ª (bis). Ser informada semanalmente de los acuerdos adoptados por la Mesa.

Motivación: Garantizar a todos los Grupos la información oficial del ejercicio de las competencias de la Mesa y posibilitar los correspondientes recursos.

ENMIENDA AL ARTICULO 48**ENMIENDA NUM. 21**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de sustitución del número 3 del artículo 48.

“Artículo 48.3. En caso de empates se resolverán mediante votaciones sucesivas, de todos los cargos a elegir, hasta que se hiciera en favor de uno de ellos.”

Motivación: En coherencia con otras anteriores.

ENMIENDA AL ARTICULO 53**ENMIENDA NUM. 22**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda al artículo 53, número 3, de sustitución.

“3. A petición de dos grupos parlamentarios o por iniciativa propia, la Mesa, previa audiencia de la Junta de Portavoces, acordará la celebración de sesiones de trabajo de las Comisiones. A dichas sesiones sólo podrán asistir los Parlamentarios Forales pertenecientes a sus respectivas comisiones o sustitutos acreditados. Dichas sesiones tendrán carácter informativo o deliberante, sin que se formalice acta ni grabación de su contenido.”

Motivación: Para garantizar mejor esta forma de participación ciudadana se propone que si dos grupos parlamentarios lo piden se realicen sesiones de trabajo.

ENMIENDAS AL ARTICULO 58**ENMIENDA NUM. 23**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de adición al artículo 58.1.

“Son comisiones ordinarias las siguientes:

- Derechos Humanos
- Peticiones”

Motivación: Especificar el carácter permanente de estas comisiones.

ENMIENDA NUM. 24

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**UNION DEL PUEBLO NAVARRO**»

Enmienda de sustitución al artículo 58.1.

Se propone la sustitución de la denominación de una de las Comisiones por el siguiente texto alternativo: “Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente”.

Motivación: Adaptarla mejor a la denominación con más historia de otros Departamentos.

ENMIENDA NUM. 25

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**UNION DEL PUEBLO NAVARRO**»

Enmienda al artículo 58.1.

Se propone la sustitución de la denominación de una de las Comisiones, por el siguiente texto alternativo: “Presidencia, Función Pública e Interior”.

Motivación: Adaptarla mejor a los contenidos departamentales del Gobierno.

ENMIENDA NUM. 26

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**UNION DEL PUEBLO NAVARRO**»

Enmienda al artículo 58.1.

Se propone la sustitución de la denominación de una de las Comisiones por el siguiente texto alternativo: “Régimen institucional de la Comunidad Foral”.

Motivación: Adaptar el nombre a los contenidos propios que se tratan en esta Comisión.

ENMIENDA NUM. 27

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**UNION DEL PUEBLO NAVARRO**»

Enmienda al artículo 58.1.

Se propone la sustitución de la denominación de una de las Comisiones por el siguiente texto alternativo: "Cooperación social y prestaciones solidarias".

Motivación: Parece más enunciativa del contenido real que la de "Asuntos Sociales", que resulta demasiado ambigua.

ENMIENDA NUM. 28

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de adición al artículo 58 de un nuevo número 3.

"A) La Comisión de Peticiones estará compuesta por un miembro de cada uno de los grupos parlamentarios. Tendrá un presidente, un vicepresidente y un secretario que corresponderán por su orden a los representantes de los tres grupos parlamentarios de mayor importancia numérica al comienzo de la legislatura.

B) La Comisión examinará cada petición individual o colectiva que reciba el Parlamento y podrá acordar su remisión según proceda, por conducto del Presidente del Parlamento:

a) A la Comisión del Parlamento que estuviese conociendo del asunto que se trate.

b) A la autoridad pública o institución a quien corresponden. La autoridad a quien se hubiese remitido informará a la Comisión a la mayor brevedad posible y si se considerase competente en la materia de las medidas adoptadas o adoptar en torno a la cuestión suscitada.

c) La Comisión también podrá acordar si no procediese la remisión a que se refiere el apartado anterior el archivo de la petición sin más trámites.

d) En todo caso, se acusará recibo de la petición y se comunicará al peticionario el acuerdo adoptado.

e) Al término de cada período de sesiones, la Comisión remitirá al Pleno un informe en el que se dé cuenta del número de peticiones recibidas de las decisiones adoptadas por la Comisión sobre las mismas, así como de las resoluciones determinadas por las autoridades a la que hayan sido remitidas y de las que tenga conocimiento la Comisión.

El texto del informe se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y se incluirá en la última sesión del pleno de cada legislatura."

Motivación: Regular el funcionamiento de la Comisión de Peticiones.

ENMIENDAS AL ARTICULO 61

ENMIENDA NUM. 29

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de sustitución del artículo 61.

En lugar de "dos grupos parlamentarios o de la quinta parte" se propone "un grupo parlamentario o seis".

Motivación: Evitar limitaciones para que los grupos parlamentarios o un número mínimo de parlamentarios puedan solicitar la creación de comisiones de investigación o de encuesta.

ENMIENDA NUM. 30

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de adición al artículo 61.1, 2, 3 y 4

Se propone añadir en todos estos apartados las palabras "o encuesta" después de "Comisiones de Investigación".

Motivación: Determinar que se podrán crear Comisiones no sólo de investigación sino también de encuestas de tema de interés público.

ENMIENDA NUM. 31

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de adición al artículo 61.3

"1. Las sesiones de las Comisiones de Investigación o encuesta preparatorias de su plan de trabajo, de la elaboración de sus conclusiones, así como las deliberaciones interiores o de las ponencias en su seno, no serán públicas.

2. Las sesiones que tengan por objeto la celebración de comparecencias informativas ante las

Comisiones de Investigación o encuesta serán públicas.

3. Las sesiones del pleno en el que se debatan las propuestas, dictámenes, informes o condiciones elaborados en el seno de las Comisiones de Investigación o encuestas serán públicas.”

Motivación: Garantizar la publicidad de las sesiones de las comisiones en lo referido a las comparecencias y debates plenarios.

ENMIENDA AL ARTICULO 70

ENMIENDA NUM. 32

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda al artículo 70.1

Suprimir el siguiente texto: “no pudiendo exceder el número de sesiones plenarios de dieciséis”.

Motivación: Corrección técnica.

ENMIENDA AL ARTICULO 73

ENMIENDA NUM. 33

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda al artículo 73.2.

Sustituir el texto por el siguiente:

2. Las Comisiones no podrán celebrar reunión simultáneamente con la celebración del Pleno.

Motivación: Corrección técnica.

ENMIENDAS AL ARTICULO 76

ENMIENDA NUM. 34

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«HERRI BATASUNA»

Enmienda de supresión del artículo 76.

Motivación: En coherencias con la enmienda presentada en el artículo 61.3 en la que proponemos una regulación del funcionamiento de las

comisiones de investigación o encuesta y del debate en pleno.

ENMIENDA NUM. 35

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda al artículo 76.

Sustitución del inciso inicial del texto por el siguiente:

“Podrán declararse secretas las sesiones y trabajos...”

Motivación: Corrección técnica.

ENMIENDA AL ARTICULO 82

ENMIENDA NUM. 36

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«HERRI BATASUNA»

Enmienda de sustitución del artículo 82.7.

“7. En nombre de la Diputación Foral podrán hacer uso de la palabra sus miembros siempre que lo soliciten, sin perjuicio de las facultades que para la ordenación de los debates corresponden al Presidente de la Cámara. Su intervención podrá dar lugar a una réplica si respondiese a algún orador, y a reabrir el debate si a juicio del Presidente se introdujesen novedades en la materia referida.”

Motivación: Mejorar el texto, eliminando la facultad, a nuestro juicio desmedida, de que los miembros de la Diputación puedan hablar sin límite de tiempo, lo cual supone una discriminación respecto de los grupos parlamentarios.

ENMIENDA AL ARTICULO 119

ENMIENDA NUM. 37

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda al artículo 119.2

Supresión del texto del párrafo segundo a partir de “en este caso...”

Motivación: Corrección técnica.

ENMIENDA AL ARTICULO 121**ENMIENDA NUM. 38**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de supresión del artículo 121, párrafo 2º.

Motivación: Se propone la eliminación de la concesión de facultades directas al Presidente para sancionar a los Parlamentarios ya que existe un cauce con más garantías procesales que es el establecido en el artículo 115.

ENMIENDA AL ARTICULO 123**ENMIENDA NUM. 39**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de supresión de parte del número 3 del artículo 123.

Se suprimirá a partir de “expulsado” hasta el final.

Motivación: Supone un castigo por acciones de un tercero impropias de un sistema sancionador que se precie de democrático, ya que se pretende establecer la posibilidad de sancionar a quien no haya tomado parte en hechos punibles. Estamos ante un sistema sancionador propio de actuaciones inquisitoriales responsabilizando de culpas de ajenos.

ENMIENDA AL ARTICULO 136**ENMIENDA NUM. 40**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de supresión de parte del artículo 136.3

Se suprimirá a partir de “rechazadas en Comisión” hasta el final.

Motivación: Se quieren eliminar las facultades de los grupos parlamentarios minoritarios para defender enmiendas primando a los mayoritarios,

rompiendo el principio de igualdad de actuación, además de fomentar prácticas de fraude parlamentario.

ENMIENDA AL ARTICULO 146**ENMIENDA NUM. 41**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de adición al artículo 146.2.

“2. ... estableciendo en el artículo anterior, con la única especialidad de que la defensa de la proposición en el trámite de la toma de consideración corresponderá a la delegación de tres personas designadas por los ayuntamientos o iniciativa popular proponentes.”

Motivación: Garantizar que en las proposiciones de ley de iniciativas municipal o popular los promotores sean protagonistas hasta que la Cámara acuerde su admisión o no a trámite, permitiéndoles que su voz tenga presencia directa en la Cámara.

ENMIENDAS AL ARTICULO 156**ENMIENDA NUM. 42**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**HERRI BATASUNA**»

Enmienda de sustitución del artículo 156.1

Donde dice “mayoría absoluta” se propone “por una mayoría de dos tercios”.

Motivación: Rescatar la redacción vigente del Reglamento por considerar más adecuada la mayoría reforzada de dos tercios en este tema.

ENMIENDA NUM. 43

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«**UNION DEL PUEBLO NAVARRO**»

Enmienda al artículo 156.1.

Se propone la sustitución de parte del texto por el siguiente texto alternativo:

1. El Pleno de la Cámara, por mayoría de los dos tercios de sus miembros, a propuesta de la

Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, o a iniciativa de ésta, podrá delegar...

Motivación: Destacar el carácter excepcional de la tramitación en Comisión de cuestiones legislativas, dificultando el acuerdo mediante un quórum excepcional.

ENMIENDA AL ARTICULO 160

ENMIENDA NUM. 44

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda al artículo 160.1.

Añadir al final del texto, el siguiente:

“en los términos que establezcan las Leyes Forales.”

Motivación: Corrección técnica.

ENMIENDA AL ARTICULO 190

ENMIENDA NUM. 45

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«HERRI BATASUNA»

Enmienda de sustitución del artículo 190.1.

Donde se señala “veinte días” se propone “quinze días”.

Motivación: Agilizar las contestaciones por escrito a las preguntas formuladas a la Diputación Foral en la labor de control de los grupos parlamentarios.

ENMIENDA AL ARTICULO 197

ENMIENDA NUM. 46

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

Enmienda al artículo 197.6.c).

Se propone la sustitución parcial del texto por el siguiente texto alternativo:

“... el conjunto del texto resultante de la consideración de las propuestas de resolución aprobadas, a una votación global. Si el ...”

Motivación: Corrección de estilo, evitando la palabra “incorporación”, ya que por el debate no sólo se “incorporan”, sino que se “detraen” partes del texto inicial. Las propuestas de resolución aprobadas, por tanto, no sólo “incorporan” textos.

ENMIENDAS AL ARTICULO 198

ENMIENDA NUM. 47

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«HERRI BATASUNA»

Enmienda de adición al artículo 198.1

Entre “Junta de Portavoces” y “comparecerán” se propone intercalar el siguiente texto:

“quien así lo acordará si un grupo parlamentario lo solicitase”.

Motivación: Garantizar el derecho de cualquier grupo parlamentario a que comparezca el Gobierno o alguno de sus miembros, dentro de la función de control de la actividad del Ejecutivo.

ENMIENDA NUM. 48

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«HERRI BATASUNA»

Enmienda de adición al artículo 198.1.

Se propone añadir el siguiente texto:

“Salvo excepciones debidamente motivadas ante la aprobación de la comparecencia y la celebración de la misma, no transcurrirán más de quince días.”

Motivación: Agilizar la actividad de control del Ejecutivo.

ENMIENDA NUM. 49

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

Enmienda al artículo 198.2.

Se propone la sustitución parcial del texto por el siguiente texto alternativo:

“... se iniciarán con una exposición del Diputado Foral, cuando la convocatoria hubiera sido a iniciativa propia, o con la exposición del representante del grupo parlamentario proponente de la convocatoria. Concluida esta exposición...”

Motivación: Evitar que la información del Diputado Foral requerido a comparecer se realice sin conocer con precisión sobre qué asuntos puntuales se requiere su información.

ENMIENDA NUM. 50

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«UNION DEL PUEBLO NAVARRO»

Enmienda al artículo 198.3.

Se propone la sustitución parcial del texto por el siguiente texto alternativo:

“3. Reanudada la sesión, el Diputado Foral requerido para que informe o, en su caso, los

representantes de cada Grupo Parlamentario y los Parlamentarios del Grupo Mixto, comenzando por el proponente de la comparecencia, podrán...”

Motivación: Dar dos opciones para el inicio del debate, según que el Diputado haya sido requerido a informar o haya de informar a petición propia.

ENMIENDA AL TITULO DE LA PROPOSICION

ENMIENDA NUM. 51

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
«EUSKO ALKARTASUNA»

Enmienda de sustitución del título de la proposición por el siguiente:

“Reglamento del Parlamento de Navarra”.

Motivación: Corrección técnica.

